CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora jueza, paso a su despacho el presente proceso de **CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** radicado bajo el No. 2022-00008-00, informándole que el asistente social presentó informe de la visita social ordenada al domicilio del interesado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 10 de octubre de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
REFERENCIA: CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: RAFAEL JOSÉ BORJAS PINO
RAD: 704293184001-2022-00008-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha agosto 19 del año en curso, este despacho ordenó:

> ***"PRIMERO:*** *Fijar como fecha el día 11 de octubre de 2022, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 579 del Código General del Proceso. (…)*
>
> ***QUINTO:*** *Decrétese de oficio visita social domiciliaria, por parte del asistente social de este despacho, a la residencia del demandante, es decir el señor* ***RAFAEL JOSÉ BORJAS PINO****, con el fin de examinar las condiciones en que vive el interesado y su entorno con relación al proceso, la cual debe hacerse a más tardar el 16 de septiembre de 2022.(…)"*

En cumplimiento de lo anterior, el asistente social del despacho procedió a realizar visita social como consecuencia de lo ordenado, con el fin de valorar las condiciones en que vive el interesado y su entorno, por lo tanto en fecha agosto 30 de 2022, presentó informe donde manifiesta:

> *"Conocido el sitio de la residencia del señor Rafael Borjas Pino, relacionado dentro del proceso con la dirección ubicada en el Barrio Puerto Dáger, más específicamente en la calle los Búfalos, de esta localidad; el Asistente Social, procedió a desplazarse hasta el entorno con la intención de situar el lugar donde se realizaría la mencionada visita, sin que dicha búsqueda fuera efectiva, a pesar de los esfuerzos realizados y de la indagación llevada a cabo con moradores permanentes de la comunidad, quienes manifestaron desconocer al solicitante y la ubicación de la vivienda de residencia dentro del barrio.*

Sin más pendientes y al no poder concretar la finalidad de la visita, debido a la ausencia del solicitante y su grupo familiar, se da por finalizado el proceso de búsqueda siendo las 4:10 p.m y se deja constancia de lo acontecido."

Del informe de visita domiciliaria, el día septiembre 02 de 2022, por secretaría se corrió traslado por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, quedando en secretaria de este juzgado a disposición de las partes, los días 05, 06 y 07 de septiembre de 2022. Que vencido el término, no se recibieron escritos por parte del interesado o su apoderada, a fin de que informaran lo relacionado al cambio de dirección del señor **RAFAEL JOSÉ BORJAS PINO.**

En virtud de lo anterior, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el presente proceso, para el día octubre 11 de 2022. De igual manera se requerirá a la apoderada judicial del interesado, a fin de que informe la nueva dirección de residencia del señor **RAFAEL JOSÉ BORJAS PINO.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reprográmese la audiencia programada para el día 11 de octubre de 2022 a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia, fíjese como nueva fecha de la audiencia el día 22 de noviembre de 2022, a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Por secretaría, ofíciese a las partes y vinculados para que concurran a esta audiencia de manera virtual a través de la aplicación Lifesize programada para el día 22 de noviembre de 2022 a las 09:30 a.m., previo envío del correo electrónico donde se les hará la invitación correspondiente.

CUARTO: Requerir a la apoderada judicial del interesado, a fin de que en el termino de la distancia informe la dirección exacta de la residencia del señor **RAFAEL JOSÉ BORJAS PINO.** una vez se tenga la dirección realícese la visita domiciliaria ordenada en auto de fecha 19 de agosto hogaño**.**

QUINTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

YJBV

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421d530b9c5f4dcbaee3b8841d6d71aa54a553ca03309a8d313c1332d8f66ae0**

Documento generado en 10/10/2022 01:08:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica